

Consejería de Cultura y Turismo

522 *ORDEN 2364/2008/00, de 22 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras y se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009.*

Entre las funciones atribuidas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid figura el desarrollo y la promoción de las actividades culturales, con especial referencia a la promoción de las vías de participación de los ciudadanos en las mencionadas actividades a través de las entidades culturales en que se integran.

En el ejercicio de estas funciones, viene prestando su apoyo y colaboración a las entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales de gran arraigo y tradición en el movimiento asociativo madrileño que contribuyan a perfeccionar las artes escénicas, musicales y cinematográficas, mediante la realización de una convocatoria anual de subvenciones destinada a sufragar los gastos surgidos con los motivos anteriormente referidos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas. Para ello, la Orden 2086/2005, de 14 de octubre, del Consejero de Cultura y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre), modificada por Orden 1919/2006, de 12 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 229, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras de las ayudas a entidades culturales sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía. La práctica de las mismas, así como una mejor asignación de los recursos disponibles, aconsejan elevar el número de años de antigüedad de inscripción en el registro autonómico o nacional correspondiente previsto y establecer incompatibilidad entre las entidades destinatarias de subvenciones nominativas para la misma actividad y con cargo al mismo programa presupuestario que soporta el gasto de la convocatoria.

Por todo ello, se ha considerado conveniente aprobar una orden por la que se modifiquen las bases reguladoras y se efectúe la convocatoria de ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a actividades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía

Artículo primero

Modificar la base segunda (requisitos de los beneficiarios), apartado b), de la Orden 2086/2005, de 14 de octubre, con el siguiente tenor:

“b) Estar inscritos en el Registro autonómico o nacional correspondiente con una antigüedad mínima de cinco años con respecto a la finalización de presentación de solicitudes. Se acreditará con la presentación de los Estatutos con la inscripción correspondiente.”

Artículo segundo

Añadir a la base segunda (requisitos de los beneficiarios) de la Orden 2086/2005, de 14 de octubre, un nuevo apartado f), con el siguiente contenido:

“f) No ser destinatario de una subvención con asignación nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de conce-

sión de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.”

TÍTULO SEGUNDO

Convocatoria de ayudas a actividades culturales privadas sin ánimo de lucro con destino a la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía para el año 2009

Artículo tercero

Objeto, bases reguladoras y cuantía

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía.

La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la subvención se establecieron en la Orden 2086/2005, de 14 de octubre, del Consejero de Cultura y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre), modificada por Orden 1919/2006, de 12 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 229, de 26 de septiembre).

El importe de las ayudas asciende a 879.750 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4809.0 del programa 804 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

La consignación global de la convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de actuación:

- 1) 400.000 euros para la realización de actividades de teatro, música, danza y audiovisuales, así como publicaciones directamente relacionadas con las anteriores.

En el caso de que, previamente a la adjudicación, quedara remanente sobrante en esta línea, dicho importe podrá incrementar la cantidad asignada a cualquiera de las restantes.

- 2) 210.000 euros para la organización y realización de festivales de cinematografía, incluyendo las actividades que se realicen con carácter preparatorio o complementario de las proyecciones fílmicas que integren el festival. A los efectos de esta Orden se entiende por festival cinematográfico todo aquel certamen cuyo objeto fundamental sea la proyección cinematográfica de películas y tenga, al menos, una sección competitiva dotada de premios, agrupada en el tiempo y en el espacio.

Los festivales se clasificarán en las siguientes categorías:

— Categoría I: Festivales que reúnan las siguientes características:

- Festival de ámbito internacional.
- Con una trayectoria estable de, al menos, cinco ediciones anteriores sin interrupción.
- Que tenga como mínimo dos secciones dotadas con premios económicos, cuyo importe global no podrá ser inferior a 6.000 euros.

La consignación correspondiente a esta categoría asciende a 152.000 euros.

— Categoría II. Festivales que no cumplan los anteriores requisitos. La consignación de esta categoría es de 58.000 euros.

No obstante la clasificación anterior, el importe sobrante en una de las dos categorías podrá aplicarse a incrementar la dotación de la otra.

- 3) 150.000 euros para la realización de programas de formación organizados por entidades directamente relacionadas con el teatro, la danza y el audiovisual, dirigidos a la formación en dichas disciplinas artísticas.
- 4) 119.750 euros para la realización de ciclos de música y festivales musicales. Se entiende por ciclo de música la realización de eventos musicales constituidos por un mínimo de cuatro conciertos, con programas diferentes, que se programen periódicamente. En lo que se refiere a festivales musicales, se consideran como tales los eventos cuyo objeto funda-

mental sea la realización de conciertos, con un número no inferior a cuatro, en un período temporal definido.

Artículo cuarto

Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad www.madrid.org/bocm

Estas se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid). También podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8) o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el Convenio correspondiente (teléfono de información 012) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la solicitud, que se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.madrid.org, Consejería de Cultura y Turismo, "servicios y trámites", podrá enviarse a través del Registro Telemático de la Consejería sin documentación adjunta. El certificado de la firma electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo portal. En este caso, la documentación deberá presentarse hasta el último día de plazo en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

La solicitud, debidamente cumplimentada en los Anexos I, II, III y IV según el tipo de subvención de que se trate, deberá suscribirse por el representante legal de la entidad. Se presentará como máximo una única solicitud por cada tipo de subvención, aun cuando dicho proyecto pueda desglosarse en varias actividades.

La documentación a aportar es la siguiente:

1. Acreditativa de la identidad (solo en caso de no haber sido presentados en la Dirección General de Promoción Cultural el año anterior o haber sido modificados):

1.1. Copia de los Estatutos. Los Estatutos de las asociaciones deberán estar formalizados de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

En el caso de que hubieran solicitado al Registro de Asociaciones la adaptación de los Estatutos a dicha Ley, y todavía no hubieran recibido la inscripción correspondiente, deberá aportarse la solicitud.

1.2. Copia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

1.3. Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

1.4. Copia del código de identificación fiscal de la entidad.

Junto con las copias, y para la compulsa de estas, se exhibirán los originales correspondientes.

2. Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad (Anexo V).

3. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo VI).

4. Proyecto específico y concreto de la actividad artística para la que se formula la solicitud, cuya realización deberá tener lugar íntegramente dentro del período establecido en el artículo tercero.

En el caso de festivales cinematográficos, el proyecto hará mención expresa de la trayectoria del festival (número de edición), ámbito territorial de las producciones participantes, concesión de premios y lugar de realización.

Las entidades que presenten un proyecto de presupuesto inferior a 6.000 euros lo cumplimentarán en el Anexo VII.

5. Presupuesto desglosado de gastos y financiación prevista. Las entidades que presenten un proyecto de presupuesto inferior a 6.000 euros lo cumplimentarán en el Anexo VII.

6. Memoria de las actividades culturales realizadas en los dos años anteriores. Las entidades que presenten un proyecto de presupuesto inferior a 6.000 euros lo cumplimentarán en el Anexo VII.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Declaración responsable suscrita por el representante legal donde se haga constar que la entidad no tiene deudas de carácter tributario ni con la Seguridad Social (Anexo VIII).
- Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el solicitante. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, las entidades que resulten beneficiarias deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. En el momento de justificación de la subvención deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa.

Artículo quinto

Gastos subvencionables y período de ejecución

Los gastos subvencionables y no subvencionables son los que se especifican en la base cuarta de las bases reguladoras.

El período computable para la realización de las actividades es el siguiente:

- Actividades de teatro, música, danza, audiovisuales y publicaciones; ciclos de música y festivales musicales: 1 de noviembre de 2008 a 31 de octubre de 2009.
- Festivales de cinematografía: 1 de diciembre de 2008 a 30 de noviembre de 2009.
- Programas de formación: 1 de octubre de 2008 a 30 de septiembre de 2009.

Artículo sexto

Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

Los criterios de valoración son los establecidos en la base sexta de las bases reguladoras.

La concesión de ayudas en cada sublínea requerirá la obtención de un mínimo de 20 puntos, de conformidad con los criterios referidos.

En todo caso el importe de las subvenciones percibidas con destino a igual proyecto o actividad, sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid, no podrá exceder del 100 por 100 de su coste.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con la siguiente escala:

I. Actividades de teatro, música, danza, audiovisuales y publicaciones; IV. Ciclos de música y festivales musicales:

Puntos	Subvención (euros)	Puntos	Subvención (euros)
20	500	31	7.000
21	1.000	32	8.000
22	1.500	33	9.000
23	2.000	34	11.000

Puntos	Subvención (euros)	Puntos	Subvención (euros)
24	2.500	35	13.000
25	3.000	36	15.000
26	3.500	37	17.000
27	4.000	38	19.000
28	4.500	39	21.000
29	5.000	40	24.000
30	6.000		

Puntos	Subvención (euros)	Puntos	Subvención (euros)
28	12.000	39	28.500
29	13.500	40	30.000
30	15.000		

Artículo séptimo

Instrucción y resolución

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Promoción Cultural, órgano que emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en la base sexta de las bases reguladoras.

Dicho informe se someterá a la Comisión correspondiente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución. Dicha propuesta determinará los proyectos seleccionados para ser subvencionados y las cuantías de las ayudas, así como los proyectos desestimados. Todo ello se efectuará de conformidad con el artículo 5 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo.

La composición de dicha Comisión es la siguiente:

- Presidente: El Presidente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- Vocales:
 - Un representante del Grupo Parlamentario Popular.
 - Un representante del Grupo Parlamentario Socialista-Progresista.
 - Un representante del Grupo Parlamentario Izquierda Unida.
 - El Director General de Promoción Cultural.
 - La Directora General de Archivos, Museos y Bibliotecas.
- Secretario: El Subdirector General de Actuaciones Administrativas y Promoción Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural.

Posteriormente, la propuesta se elevará, por mediación del Director General de Promoción Cultural, al Consejero de Cultura y Turismo, que resolverá mediante orden.

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios. La orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de siete meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Artículo octavo

Justificación de la subvención

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención es el siguiente:

- Actividades de teatro, música, danza, audiovisuales y publicaciones directamente relacionadas con los anteriores; ciclos de música y festivales musicales; programas de formación: Hasta el 2 de noviembre de 2009.
- Festivales cinematográficos: Hasta el 1 de diciembre de 2009.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Memoria del proyecto realizado que ha sido objeto de subvención, acompañada de documentación que acredite su efectiva realización (certificado emitido por una Administración Pública acreditativo de la actividad realizada, inserciones publicitarias, folletos, vídeos, programas, carteles, etcétera). Dicha memoria describirá las actividades, fechas, lugares de celebración u otros aspectos

II. Festivales cinematográficos:

CATEGORÍA I	
Puntos	Subvención (euros)
20	5.000
21	10.000
22	15.000
23	20.000
24	25.000
25	30.000
26	35.000
27	40.000
28	45.000
29	50.000
30	56.000
31	62.000
32	68.000
33	74.000
34	80.000
35	86.000
36	92.000
37	98.000
38	104.000
39	110.000
40	116.000

CATEGORÍA II	
Puntos	Subvención (euros)
20	1.800
21	2.400
22	3.000
23	3.600
24	4.200
25	4.800
26	5.400
27	6.000
28	6.600
29	7.200
30	7.800
31	8.400
32	9.000
33	9.600
34	10.200
35	10.800
36	11.400
37	12.000
38	12.600
39	13.200
40	13.800

III. Programas de formación:

Puntos	Subvención (euros)	Puntos	Subvención (euros)
20	1.000	31	16.500
21	2.000	32	18.000
22	3.000	33	19.500
23	4.500	34	21.000
24	6.000	35	22.500
25	7.500	36	24.000
26	9.000	37	25.500
27	10.500	38	27.000

que permitan establecer la relación con los justificantes de gastos aportados.

2. Cuenta justificativa de la actividad subvencionada, efectuada bajo responsabilidad del declarante, con indicación de todos los fondos utilizados para el desarrollo de la misma, especificando su procedencia y aplicación.

Dicho documento incluirá una declaración en la que se hará constar expresamente la no obtención de otras subvenciones o aportaciones para la actividad subvencionada, o bien que, habiéndose recibido estas, la suma de todas ellas no supera el 100 por 100 de su coste.

Todo ello se cumplimentará necesariamente en el modelo que figura como Anexo IX.

3. Original y copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, hasta el importe de la ayuda concedida. Se considerará justificado el gasto aunque no esté efectivamente pagado.

La cantidad correspondiente al IVA no se considera gasto subvencionable.

No se aceptarán como justificantes los gastos no derivados directa y exclusivamente del proyecto subvencionado.

Dichos documentos irán numerados correlativamente.

Además, dichos justificantes de gasto se presentarán, debidamente relacionados y sumados, en hoja aparte. Dicha relación deberá contener referencia explícita de cada justificante y, con respecto a las facturas, especificar los siguientes datos: Número de factura, fecha, concepto, importe sin IVA e importe total.

Las copias serán compulsadas en la Dirección General de Promoción Cultural y los originales deberán ser custodiados por la entidad y estar a disposición de la Consejería de Cultura y Turismo.

4. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que

no es preciso que sea aportado por el beneficiario. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, las entidades debieron solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso. En esta fase del procedimiento deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Artículo noveno

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

Etiqueta de registro

SOLICITUD DE AYUDA PARA TEATRO, MÚSICA, DANZA, AUDIOVISUALES Y PUBLICACIONES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO.

ANEXO V

**ACREDITACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y ACREDITACIÓN DEL NÚMERO
DE SOCIOS**

D/D.^a.....
con D.N....., en calidad de Secretario/a de la Entidad.....
.....

C E R T I F I C A

1.º Que D/D.^a.....,
firmante de la solicitud de subvención, ostenta la representación legal de la Entidad.

2.º Que reunidos en Junta con fecha, se acordó solicitar
subvención a la Comunidad de Madrid para el proyecto objeto de la presente solicitud.

3.º Que el número de socios es..... (no procede cumplimentar en el caso de
Fundaciones).

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente certificado

Ena.....

(FIRMA)

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/D.^a.....
con D.N.I. n.º en calidad de representante legal de
..... con C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de
beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

(FIRMA)

(A rellenar sólo en caso de que el proyecto tenga un presupuesto inferior a 6.000 euros)

[illegible][illegible][illegible]

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS
Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D.^a
con D.N.I. n.º en calidad de representante legal de
.....
.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa no tiene deudas de carácter tributario ni frente a la Seguridad Social.

En, a de de

(FIRMA)

ANEXO IX

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN DE AYUDAS
RECIBIDAS**

(A cumplimentar únicamente por las entidades beneficiarias al presentar la justificación de la subvención)

D/D.^a
 con D.N.I. n.º en calidad de representante legal de

,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**1º.- REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y COSTE DE LA MISMA:**

- Que el proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura y Turismo ha sido realizado.
- Que la subvención otorgada está destinada a los fines para los que fue concedida.
- Que el coste total de la actividad objeto de subvención ha ascendido a la cantidad de

**2º.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL
PROYECTO SUBVENCIONADO:**

Que la totalidad de los gastos anteriormente declarados han sido financiados con fondos de la siguiente procedencia:

- a) Fondos propios:
- b) Subvención de la Consejería de Cultura y Turismo:
- c) Subvenciones de otros Organismos públicos:

-.....

Importe:.....

-.....

Importe:.....

-.....

Importe:.....

d) Taquilla:

e) Otros recursos:

-.....

Importe:.....

-.....

Importe:.....

-.....

Importe:.....

3º.- RESUMEN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS:

☐ Que no ha obtenido otras subvenciones o aportaciones para la actividad subvencionada.

☐ Que la suma de las ayudas referidas en el apartado segundo no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

En, a de de 2009

(FIRMA)